



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/11935/Adj.28  
21 julio 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11935, de 5 de enero de 1976, y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 17 de julio de 1976, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre el tema siguiente:

Reclamación del Primer Ministro de Mauricio, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, por el "acto de agresión" de Israel contra la República de Uganda

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus sesiones 1940a. a 1943a., celebradas entre el 12 y el 14 de julio de 1976. Además de los representantes anteriormente invitados, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, Guinea, la India, Somalia y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En la 1940a. sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó un proyecto de resolución (S/12138), patrocinado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El texto de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución era el siguiente:

"1. Condena la desviación a mano armada de aeronaves y todos los demás actos que amenazan las vidas de los pasajeros y las tripulaciones y la seguridad de la aviación civil internacional y pide a todos los Estados que tomen cuantas medidas sean necesarias para prevenir y castigar todos los actos terroristas de esa índole;

"2. Deplora la trágica pérdida de vidas humanas ocurrida como resultado de la desviación a mano armada de la aeronave francesa;

"3. Reafirma la necesidad de que se respeten la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

"4. Insta a la comunidad internacional a que asigne máxima prioridad a la consideración de nuevos medios de garantizar la seguridad y la fiabilidad de la aviación civil internacional."

En la 1941a. sesión del Consejo, celebrada el 12 de julio, el representante de la República Unida de Tanzania presentó un proyecto de resolución (S/12139), patrocinado por Benin, la República Árabe Libia y la República Unida de Tanzania. El texto de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución era el siguiente:

"1. Condena la notoria violación de la soberanía y la integridad territorial de Uganda cometida por Israel;

"2. Exige que el Gobierno de Israel satisfaga las justas reclamaciones del Gobierno de Uganda y lo indemnice plenamente por los daños y la destrucción infligidos a Uganda;

"3. Pide al Secretario General observe la aplicación de la presente resolución."

En la 1943a. sesión, el representante de la República Unida de Tanzania señaló que los patrocinadores del proyecto de resolución que figuraba en el documento S/12139 habían llegado a la conclusión de que el proyecto de resolución no debía ser sometido a votación.

Luego, en la misma sesión, el Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/12138, con el siguiente resultado: 6 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (Panamá y Rumania). Siete Miembros del Consejo (Benin, China, Guyana, el Pakistán, la República Árabe Libia, la República Unida de Tanzania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no participaron en la votación. En consecuencia, el proyecto de resolución S/12138 no fue aprobado, ya que no obtuvo la mayoría de los votos en el Consejo.